



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



34

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 096-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Abril del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Abril del 2017, la Convocatoria N° 004-2017-SO-GRA/CD, el Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Aija, Magaly Roldán Camones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**; asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, la Consejera Regional representante por la Provincia de Aija, Magaly Roldán Camones, en la **Estación Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo antes invocado, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *La presencia de los Directores de Transportes, Agricultura, Salud y Educación para que entreguen el diagnóstico real y las acciones tomadas frente a este fenómeno;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Consejera Regional Magaly Roldán Camones, sustenta ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash su Pedido y la participación de los miembros del Pleno de Consejo; al respecto el Consejo Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INVITAR, a los Directores Regionales de: Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Salud y Educación de Ancash, a la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a realizarse el veinte (20) de abril del presente año, para que informen ante el Pleno de Consejo Regional, sobre la evaluación de los daños por Provincias hasta la fecha y de sus propuestas; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO